



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 116-2025-A-MDSS

San Sebastián, 21 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 052-SGPR-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, el Informe n.º 697-GPP-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal n.º 238-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 2 del artículo 7º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital, es uno de los órganos de Coordinación del Gobierno Local;

Que, el artículo 102º del Capítulo III de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define al Consejo de Coordinación Local Distrital, *como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital. Asimismo, el artículo 103° del Capítulo III de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable. El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital";

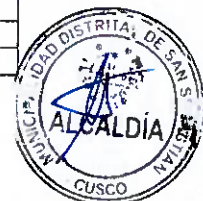
Que, el artículo 104° del Capítulo III de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital: "1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno";

Que, del marco aplicable, se tiene en los antecedentes del Expediente Administrativo el Anexo n.º 01, el cual contiene el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2025, así como el Acta de fecha 18 de marzo del 2025, que contiene el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Multianual 2025, Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 052-SGPR-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, quien solicita reconocimiento de los (05) cinco miembros de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe n.º 697-GPP-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien indica que dentro del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 del Distrito de San Sebastián, se llevó a cabo la elección de los (05) cinco miembros de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que se desarrolló de manera democrática, a mano alzada, del cual se eligieron a las siguientes personas:

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	GRETTY GAMARRA PAREDES	45285167
2	PABLO FIDEL CJUNO PINTO	23899887
3	EDIHT FRANCISCA ALZAMORA AÑASCO	25301893
4	GERMAN SUTTA HUALLPA	40231555
5	HUGO QUISPE SALAS	09939803



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal n.º 238-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente reconocer mediante acto resolutivo a los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL, para el periodo 2025-2026, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL, para el periodo 2025-2026, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, elegidos democráticamente, el cual está conformado de la siguiente manera:

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	GRETTY GAMARRA PAREDES	45285167
2	PABLO FIDEL CJUNO PINTO	23899887
3	EDIHT FRANCISCA ALZAMORA ANASCO	25301893
4	GERMAN SUTTA HUALLPA	40231555
5	HUGO QUISPE SALAS	09939803

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización otorgar las respectivas credenciales a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y a los miembros de la Sociedad Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los miembros de la Sociedad Civil, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
AL CALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Siegel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

